



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 011 – 2024 – MDLL/GM

Llama, 08 de febrero del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA

VISTO:

El memorándum N°198-2024-MDLL/GM, de fecha 08 de febrero del 2024, solicita a secretaria general proyectar acto resolutivo de Aprobación de Bases para el proceso CAS N°01-2024-MDLL; El Informe N°012-2024-MDLL/AP, de fecha 08 de febrero del 2024, solicita aprobación de bases para el proceso CAS N°01-2024-MDLL, y;

CONSIDERANDO:

Que. el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde, entre otras delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que las Resoluciones de Gerencia Municipal son disposiciones de carácter administrativo, mediante las cuales, el Gerente Municipal resuelve o regula asuntos de carácter





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA

Provincia Chota - Región Cajamarca

R.U.C. 20200949405

Calle Inca Garcilazo de la Vega N°. 141



administrativo, relacionados con la prestación de los servicios administrativos y otras que le deleguen conforme al numeral 33 del artículo 20 y el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, en ese sentido mediante Resolución de Alcaldía N° 173 – 2023 – MDLL/A, de fecha 09 de junio del 2023, se delegan atribuciones administrativas, del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, para todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y la prestación de los servicios municipales, que incluye también la facultad delegatoria de aprobar las Bases de los procedimientos de selección;

Que, de acuerdo con el numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020: “Prohíbase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: literal C; ... La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2018, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas”;

Que, el mencionado artículo de la norma presupuestal invocada, establece que, para la aplicación de los casos de excepción, es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación de crédito presupuestario;

Que, el numeral 32) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar el cuadro de asignación de personal





y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo." A su turno, el artículo 39° de la misma norma legal, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° de la norma legal precitada que señala ... el máximo Órgano Colegiado del Concejo Municipal, viene atribuciones para emitir Mociones y Acuerdos sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Establece: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio y tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el Decreto Supremo N°075-2008-PCM (Modificado por D.S. N°065-2011-PCM) se aprobó el reglamento del Decreto Legislativo N°1057, el cual refiere en su artículo 1° que en el contrato administrativo de servicio es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicio de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N°1057, dispone que el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios, se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el servicio nacional de empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el portal de Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros de conformación;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción, y registro del contrato; Se señala del mismo modo que la selección comprende la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA

Provincia Chota - Región Cajamarca

R.U.C. 20200949405

Calle Inca Garcilazo de la Vega N° 141



evaluación objetiva del postulante y se realiza necesariamente mediante evaluación curricular, entrevista, los requisitos relacionados con las necesidades del servicio;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 010-2024-MDLL/GM, de fecha 07 de febrero, se designó al Comité para proceso de selección de personal del concurso publico de méritos bajo el D.L. 1057;

Que, con Informe N° 012-2024-MDLL/AP, de fecha 08 de febrero del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa de las bases de selección a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas sobre las plazas vacantes en la Municipalidad Distrital de Llama; Mediante Memorando N° 198-2024-MDLL/GM, de fecha 08 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal solicita a Secretaria General proyectar la resolución de aprobación de Bases para el proceso CAS N°01-2024-MDLL;

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante resolución N°173-2023-MDLL/A, mediante la cual se delega facultades administrativas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- **APROBAR** las Bases para el proceso del Concurso Publico D.L. 1057 - N° 01-2024, de la Municipalidad Distrital de Llama, elaboradas por el Comité de Selección designado con Resolución de Gerencia N° 010-2024-MDLL/GM y que a fojas dos (02) de la Bases, señala las plazas a contratar, la misma que forma parte de la presente Resolución Gerencial:

Contratar los servicios de:

- 01.- ASISTENTE DE INFORMÁTICA
- 02.- ASISTENTE ADMINISTRATIVO- ALCALDIA
- 03.- SECRETARIA - GERENCIA MUNICIPAL
- 04.- ASISTENTE ADMINISTRATIVO – SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- 05.- COORDINADOR - ÁREA DE ORNATO Y LIMPIEZA
- 06.- ASISTENTE ADMINISTRATIVO – IMAGEN INSTITUCIONAL
- 07.- ASISTENTE ADMINISTRATIVO – ÁREA DE ABASTECIMIENTO
- 08.- AUXILIAR DE DEPORTE– ÁREA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE
- 09.- ASISTENTE EN INGENIERIA – ÁREA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA

Provincia Chota - Región Cajamarca

R.U.C. 20200949405

Calle Inca Garcilazo de la Vega N° 141



- 10.- ASISTENTE EN INGENIERIA – ÁREA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE OBRAS
- 11.- ASISTENTE EN ARQUITECTURA – SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
- 12.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO – ÁREA DE MAQUINARIA
- 13.- ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN GANADERA – SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
- 14.- ESPECIALISTA EN DESARROLLO PRODUCTIVO Y RECURSOS NATURALES – SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
- 15.- FISCALIZADOR – ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial al Comité de Selección, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Área de Personal y demás instancias administrativas competentes; a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto



ARTÍCULO TERCERO. – La Presente Resolución Gerencial está refrendada por el Área de recursos Humanos, el Área de Asesoría Jurídica Y Secretaria General, de la Municipalidad Distrital de Llama; Se adjunta como anexo a la presente Resolución las bases del proceso CAS N°01-2024-MDLL

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA
CHOTA-CAJAMARCA

Ing. Juan Carlos Diaz Gil
GERENTE MUNICIPAL

